

**RESOLUCIÓN No.  
POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGAN UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE  
ÁRBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LAS CUENCAS DEL RIONEGRO-NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud con radicado No. **135-0089 del 3122 de marzo de 2017**, el señor **Jaime de Jesús Orrego Marín**, identificado con cedula de ciudadanía número **3687081**, solicita Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados; el cual mediante auto con radicado **135-0083 del 05 de abril de 2017**, se admite el trámite en mención, en beneficio del predio llamado "**Faldones**" ubicado en la vereda Santa Rita del Municipio de Santo Domingo.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al sitio objeto del aprovechamiento, el día 07 de junio de 2017, el cual generó el Informe Técnico con Radicado No. **135-0210 del 04 de julio del 2017**, en la que se observó lo siguiente:

"(...)"

**3. OBSERVACIONES:**

El día de la visita se pudo observar:

- Al predio se accede tomando la vía que de Santo Domingo conduce al municipio de San Roque y llegando hasta entrada para la vereda Santa Rita, en un recorrido de veinte minutos, se continúa otros veinte minutos hasta la escuela, de aquí se toma un camino y en unos diez minutos de recorrido se llega al predio.
- El predio está distribuido en potreros y pastos mejorados en unas tres hectáreas, también existe cultivos de café, plátano, caña panelera y frutales en una extensión de una hectárea.
- También existe unas cuatro (4) hectáreas de bosque natural bien conservado y corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo Premontano (BHpm).
- Por el predio nacen y discurren dos fuentes de las cuales ya se han otorgado varias concesiones de agua por parte la Corporación.
- El interesado proyecta realizar una tala de bosque natural para extender la frontera agrícola y establecer un cultivo de café.
- Revisados los mapas de la ordenación forestal de CORNARE se encontró que el predio está ubicado en la categoría de Zona Forestal Protectora.
- Revisada la Base de Datos de Concesiones de Agua de la Corporación se encontró que la Corporación ha otorgado varias Concesiones de Agua de dos fuentes que nacen y discurren por dicho predio, para abastecer viviendas del sector.

**4. CONCLUSIONES:**

• Viabilidad: Técnicamente se considera **NO viable** el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio de nombre "Faldones" Ubicado en la vereda Santa Rita del Municipio de Santo Domingo, ya que revisados los mapas de la ordenación forestal de CORNARE se encontró que el predio está ubicado en la categoría de Zona Forestal Protectora, adicionalmente la solicitud presentada es de aprovechamiento forestal de árboles aislados y según la información suministrada en la visita se pretende aprovechar bosque natural en modalidad de tala rasa.

**5. RECOMENDACIONES:**

• NEGAR la solicitud de aprovechamiento a Jaime de Jesús Orrego Marín, identificado con C.0 No. 3.587.089, con domicilio principal en la vereda Santa Rita finca "Faldones" del municipio de Santo Domingo, Ant. Ya que revisados los mapas de la ordenación forestal de CORNARE se encontró que el predio está ubicado en la categoría de Zona Forestal Protectora y el trámite solicitado no corresponde con la información suministrada en campo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de **negar** solicitudes de aprovechamiento forestal;  
Se precisa que la presente solicitud será negada por las siguientes razones:

1. La zona objeto de aprovechamiento se encuentra en zona protectora según el acuerdo corporativo 205 del 22 de septiembre del 2008, lo que quiere decir que no es posible legalmente conceder el permiso.
2. De dicho lugar nacen y discurren fuentes de agua que abastecen a la comunidad, lo que lo convierte en área forestal protectora según el **Artículo 2.2.1.1.18.2**. Del decreto 1076 del 2015;
3. Se agrega que la solicitud presentada no está llamada a prosperar, además porque el trámite ambiental solicitado no corresponde con los verdaderos intereses y los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado N° **135-0210 del 04 de julio del 2017**, se entra a NEGAR el trámite ambiental relativo a la solicitud de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** al señor **Jaime de Jesús Orrego Marín**, identificado con cedula de ciudadanía número 3687081, el aprovechamiento Forestal solicitado por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **Jaime de Jesús Orrego Marín**, identificado con cedula de ciudadanía número **3687081**, para que se abstenga de realizar aprovechamientos forestales y afectaciones ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento total o parcial de la obligación omisiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, previo adelantamiento de un procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta Resolución al señor **Jaime de Jesús Orrego Marín**, identificado con cedula de ciudadanía número **3687081**, teléfono: **3193310984**, quién puede ser localizado en el predio llamado "**Faldones**" ubicado en la vereda Santa Rita del Municipio de Santo Domingo.

**Parágrafo 1:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nus  
**CORNARE**

Expediente: **056900627228**  
Proceso: *Trámite Ambiental*  
Proyecto: *Eduardo Arroyave.*  
Técnico: *Diego Luis*  
Fecha: *11/07/2017*